

Beneficiario: AEHU-29/02.
 Expediente: Carpintería Metálica Torres Millán, S.L.
 Finalidad: Adquisición maquinaria industrial.
 Cantidad concedida: 1.214 €.

RESOLUCION de 31 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción comercial, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Empresas: 0.1.10.00.01.21.774.01.76A.0.
 Asociaciones: 0.1.10.00.01.21.784.01.76A.9.

Ver anexo.

Huelva, 31 de enero de 2003.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

A N E X O

Expediente: PEHU-18/02.
 Beneficiario: Pedro L. Lazo Trufero.
 Finalidad: Catálogos e Inserción revistas especializadas.
 Cantidad: Concedida: 4.645,88 €.

Expediente: PEHU-13/02.
 Beneficiario: Muebles Balbontín, S.L.
 Finalidad: Participación en Ferias, Catálogos y Página en Internet.
 Cantidad: Concedida: 1.045,21 €.

Expediente: PEHU-21/02.
 Beneficiario: Jabugo Gourmet, S.A.
 Finalidad: Ferias, revistas especializadas, estudio de mercado y logotipos y envases.
 Cantidad: Concedida: 12.878,39 €.

Expediente: PEHU-07/02.
 Beneficiario: Toldos Alcántara, S.R.L.
 Finalidad: Participación en Ferias, Catálogos e Inserción en revistas especializadas.
 Cantidad: Concedida: 2.845,84 €.

Expediente: PAHU-06/02.
 Beneficiario: Asoc. Casa del Vino Condado de Huelva.
 Finalidad: Ferias, promoción puntos de venta y catálogos.
 Cantidad: Concedida: 9.000 €.

Expediente: PAHU-04/02.
 Beneficiario: Asoc. Prov. Indust. del Calzado (APICAL).
 Finalidad: Asesoramiento técnico en comercio exterior.
 Cantidad: Concedida: 8.727 €.

Expediente: PEHU-24/02.
 Beneficiario: Maximiliano Jabugo, S.L.
 Finalidad: Catálogos, estudio de mercado logotipos y envases.
 Cantidad: Concedida: 24.178,04 €.

Expediente: PEHU-19/02.
 Beneficiario: Pedro L. Lazo Padilla.
 Finalidad: Ferias, catálogos, revistas especializadas y página en Internet.
 Cantidad: Concedida: 8.250 €.

Expediente: PAHU-03/02.
 Beneficiario: Asoc. Prod. y Export. de Fresas de Huelva (FRESHUELVA).
 Finalidad: Revistas especializadas, página en Internet y asesoramiento técnico.
 Cantidad: Concedida: 14.221,45 €.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 17 de enero de 2003, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Sorbas (Almería) a enajenar mediante concurso varias parcelas industriales integrantes de su Patrimonio Municipal del Suelo.

El Ayuntamiento de Sorbas (Almería) ha solicitado autorización previa para enajenar mediante concurso público varias parcelas integrantes de su Patrimonio Municipal del Suelo, sitas en el Plan Parcial Polígono Industrial del sector SAU-2 de las NNSS de Sorbas, con un total de 26.476,86 m². Las parcelas industriales objeto de enajenación son las siguientes:

- Parcela 1.1. Con una superficie de 610,50 m² y valorada en 18.345,53 euros.
- Parcelas: 1.2-1.3 y 1.4. Cada una de ellas, tiene una superficie de 615 m² y una valoración de 18.480,75 euros.
- Parcela 1.14. Con una superficie de 756,88 m² y valorada en 25.022,45 euros.
- Parcela 1.15. Con una superficie de 689,68 m² y valorada en 22.800,82 euros.
- Parcela 1.16. Con una superficie de 622,48 m² y valorada en 20.579,19 euros.
- Parcela 1.17. Con una superficie de 546,47 m² y valorada en 19.706,11 euros.
- Parcela 1.18. Con una superficie de 610,50 m² y valorada en 14.676,72 euros.
- Parcelas: 1.19-1.20-1.21-1.22-1.23-1.24-1.25. Cada una de ellas, tiene una superficie de 615,00 m² y una valoración de 14.784,6 euros.
- Parcela 1.26. Con una superficie de 601,28 m² y valorada en 14.454,77 euros.
- Parcela 1.27. Con una superficie de 513,38 m² y valorada en 12.341,66 euros.
- Parcela 1.28. Con una superficie de 414,40 m² y valorada en 9.962,176 euros.
- Parcela 1.29. Con una superficie de 510,41 m² y valorada en 12.270,26 euros.
- Parcela 1.30. Con una superficie de 412,58 m² y valorada en 9.918,42 euros.
- Parcela 2.1. Con una superficie de 707,48 m² y valorada en 17.007,82 euros.
- Parcela 2.2. Con una superficie de 695,25 m² y valorada en 16.713,81 euros.
- Parcela 2.3. Con una superficie de 691,34 m² y valorada en 16.619,81 euros.
- Parcela 2.4. Con una superficie de 687,42 m² y valorada en 16.525,58 euros.
- Parcela 2.5. Con una superficie de 683,51 m² y valorada en 16.431,58 euros.
- Parcela 2.6. Con una superficie de 678,87 m² y valorada en 16.320,03 euros.
- Parcela 2.7. Con una superficie de 678,17 m² y valorada en 16.303,21 euros.

- Parcela 2.8. Con una superficie de 681,14 m² y valorada en 16.374,61 euros.
- Parcela 2.9. Con una superficie de 684,19 m² y valorada en 16.447,93 euros.
- Parcela 2.10. Con una superficie de 2.705,26 m² y valorada en 65.034,45 euros.

De conformidad con el art. 277 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992, declarado de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo Único de la Ley 1/97, de 18 de junio, las parcelas cuya enajenación se plantea están integradas en el Patrimonio Municipal del Suelo.

El art. 280.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, dispone que los bienes del P.M.S. una vez incorporados al proceso de urbanización y edificación, tendrán que destinarse a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública o, como en el presente caso, a otros usos de interés social, de acuerdo con el planeamiento urbanístico.

El art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que: «la enajenación, gravamen y permuta de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística aplicable, precisará autorización previa de la Consejería de Gobernación y Justicia con informe de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la entidad».

El importe de la enajenación asciende a 639.815,45 euros lo que comparándolo con el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto Municipal que asciende a 1.108.953,23 euros, supera el 25% de dichos recursos por lo que es necesaria autorización del Consejero de Gobernación, conforme señala el art. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre.

De acuerdo con el citado art. 17.1, es necesario informe previo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por lo que con fecha 10 de diciembre de 2002 se le envía el expediente para que emitan informe. Con fecha 30 de diciembre se emite el mismo en sentido favorable.

La forma de enajenación y valoración de las parcelas están conformes con lo establecido sobre el particular en los arts. 280.2 y 284.1 del Texto Refundido Ley del Suelo.

En cualquier caso, deberá quedar garantizado que los ingresos que se obtengan con la venta de las parcelas se destinarán a la conservación y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo (art. 276.2 del TRLS de 1992).

La legislación a tener en cuenta en la materia que nos ocupa está representada por los arts. 17.1 de la Ley 7/99, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, arts. 276 y ss. del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, declarado de aplicación a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo Único de la Ley 1/97, de 18 de junio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma, en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la Legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el art. 44.4 de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar al Ilmo. Ayuntamiento de Sorbas (Almería) a que enajene mediante concurso público las parcelas relacionadas al principio de la Orden, y al precio que así mismo se indica, integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, del Plan Parcial, sector SAU-2.

Segundo. Las parcelas objeto de la enajenación serán destinadas a la instalación de industrias conforme se contempla en el respectivo Plan Parcial.

Tercero. El producto de la enajenación habrá de destinarse a la conservación y ampliación del Patrimonio Municipal del Suelo.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de enero de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 4 de febrero de 2003, por la que se aprueba la nueva redacción dada al temario específico de los programas de materias que habrán de regir para la convocatoria de pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opciones, Informática y Veterinaria.

Las diversas reformas legislativas acaecidas desde la última publicación de los programas de materias específicas que habrán de regir para la convocatoria de pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opciones, Informática y Veterinaria, aprobados por Orden de 10 noviembre de 1997 (BOJA número 135 de 20 de noviembre), así como la siempre conveniente mejora técnica de su contenido, hace precisa la aprobación de una nueva redacción de los programas de materias a los que se incorporen las adaptaciones necesarias.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería de Justicia y Administración Pública por el Decreto 139/2000, de 16 de mayo,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobar y publicar para general conocimiento la nueva redacción dada a los programas de materias específicas que regirán en la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opciones, Informática y Veterinaria.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de febrero de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública